



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 21 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 697-2022-R.- CALLAO, 21 DE OCTUBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0980V-2022-FIPA (Expediente N° 2020874) de fecha 04 de octubre de 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao remite la suscripción de Convenio Específico entre la ASOCIACIÓN DE PESCADORES FUNDADORES, ARMADORES ESTIBADORES ARTESANALES DE PLAYA BAHÍA BLANCA (ASPEFAEA) con dicha Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto, dirigido a la señora rectora, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao remite el Oficio N° 114-2022-JRCP del Presidente de la Comisión de Convenios e Intercambio Académico de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, indica que: *“que habiéndose aprobado el convenio marco entre la Universidad Nacional del Callao y la Asociación de Pescadores Fundadores, Armadores Estibadores Artesanales de Playa Bahía Blanca (ASPEFAEA), mediante Resolución N° 144-2022-CU, la Comisión de Convenios e Intercambio Académico de la FIPA ha elaborado la propuesta de convenio específico que adjunto para su consideración y de ser pertinente podamos coordinarlo con la contraparte para su suscripción, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAC y autorización por el despacho rectoral.”;*

Que, mediante el Oficio N° 608-2022-OCNI-UNAC de fecha 10 de octubre del 2022, por medio del cual el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Callao solicita opinión legal sobre suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao y la Asociación de pescadores fundadores, armadores estibadores artesanales de playa Bahía Blanca (ASPEFAEA);

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1088-2022-OAJ de fecha 19 de octubre del 2022, en relación a la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES FUNDADORES, ARMADORES ESTIBADORES ARTESANALES DE PLAYA BAHÍA BLANCA (ASPEFAEA), evaluada la documentación adjunta y considerando lo establecido en el Art. 18 de la Constitución Política del Perú; el numeral





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

2.4 de la DIRECTIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONVENIOS CON INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS, aprobado por Resolución N° 1063-2016-R; informa que “en el marco de lo establecido en el numeral 2.4 de la DIRECTIVA PARA LA SUSCRIPCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONVENIOS CON INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS, los convenios específicos suscritos por los Directores de la UNAC deben ser en mérito a la existencia de un convenio Marco con esta Casa Superior de Estudios, siendo en el presente caso que conforme a lo informado por el Director de la Oficina de Cooperación Nacional y Relaciones Internacionales el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES FUNDADORES, ARMADORES ESTIBADORES ARTESANALES DE PLAYA BAHÍA BLANCA (ASPEFAEA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO se encuentra vigente; por lo que teniendo en consideración lo opinado por la Oficina de Cooperación y de Relaciones Internacionales y de acuerdo a la función de esta Oficina de Asesoría Jurídica establecida en el inciso c) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU, referente a dictaminar e informar sobre la correcta aplicación del ordenamiento jurídico vigente, esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que PROCEDE la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES FUNDADORES, ARMADORES ESTIBADORES ARTESANALES DE PLAYA BAHÍA BLANCA (ASPEFAEA) Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (FIPA-UNAC)”;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0980V-2022-FIPA de fecha 04 de octubre de 2022; al OFICIO N° 114-2022-JRCP de fecha 03 de octubre de 2022; al Oficio N° 608-2022-OCNI-UNAC de fecha 10 de octubre del 2022; al Informe Legal N° 1088-2022-OAJ de fecha 19 de octubre del 2022, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

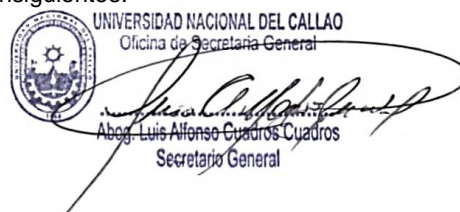
- 1º **AUTORIZAR**, la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES FUNDADORES, ARMADORES ESTIBADORES ARTESANALES DE PLAYA BAHÍA BLANCA (ASPEFAEA), de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Asociación de Pescadores Fundadores, Armadores Estibadores Artesanales de Playa Bahía Blanca (ASPEFAEA) Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores Facultades, ASPEFAEA, OCI,
cc. OAJ, DIGA, OCRI, OCII e interesados.